



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fecha 26/06/2020 la Alcaldía-Presidencia, mediante decreto 1.548/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 17/07/2020, resolvió delegar competencias en favor de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación con el siguiente tenor literal:

CONTRATACIONES Y CONCESIONES. –

– Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

– No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores.

Mediante providencia de 15/07/2021 la Alcaldía-Presidencia ha estimado oportuno revocar las competencias en materia de personal, solicitando informe a la Secretaría General, que ha emitido informe con fecha 15/07/2021, en el que se señala el procedimiento para hacer efectiva la resolución.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. – Revocar la delegación de competencia realizada mediante decreto número 1.548/2020, en fecha 26/06/2020 en materia de contratación, en concreto las siguientes:

CONTRATACIONES Y CONCESIONES. –

– Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



– No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores.

Segundo. – Las competencias que siguen quedando delegadas, en los términos del decreto 1.548/2020, en favor de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

ECONOMÍA Y HACIENDA. –

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- Disponer gastos a partir de 12.000 euros.
- Aprobación de bases de subvenciones, así como su adjudicación tanto provisional como definitiva.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA. –

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.
- Resolución de expedientes tramitados por infracciones graves y muy graves en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.

LICENCIAS. –

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores, y otorgamiento de licencias ambientales.
- Declaraciones de ruina ordinaria y órdenes de ejecución.

EXPEDIENTES SANCIONADORES. –

- Sancionar las faltas por infracciones graves y muy graves de las ordenanzas municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en materia de Tráfico.

SERVICIOS LOCALES. –

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

PATRIMONIO. –

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al Pleno.

Tercero. – Comunicar la revocación a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.



Cuarto. – Publicar la revocación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Quinto. – Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En Aranda de Duero, a 16 de julio de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Benito